

Asunto C-88/09

Graphic Procédé

contra

Ministère du Budget, des Comptes publics et de la Fonction publique

[Petición de decisión prejudicial
planteada por el Conseil d'État (Francia)]

«Fiscalidad — Sexta Directiva IVA — Actividad de reprografía — Conceptos de
“entrega de bienes” y de “prestación de servicios” — Criterios de distinción»

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 11 de febrero de 2010 . . . I - 1051

Sumario de la sentencia

*Disposiciones fiscales — Armonización de las legislaciones — Impuestos sobre el volumen de
negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Entregas de bienes — Concepto
(Directiva 77/388/CEE del Consejo, arts. 5, ap. 1, y 6, ap. 1)*

I - 1049

El artículo 5, apartado 1, de la Directiva 77/388, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, debe ser interpretado en el sentido de que la actividad de reprografía responde a las características de una entrega de bienes en la medida en que se limita a una mera operación de reproducción de documentos en soportes, con transmisión del poder de disposición sobre éstos por el reprográfico al cliente que ha encargado las copias del original. No obstante, tal actividad debe calificarse como «prestación de servicios» en el sentido del artículo 6, apartado 1, de la Directiva 77/388 cuando se manifiesta que dicha actividad está acompañada de prestaciones de servicios complementarios que,

habida cuenta de la importancia que tienen éstas para su destinatario, del tiempo que necesita su ejecución, del tratamiento que requieren los documentos originales y de la parte del coste total que representan esas prestaciones de servicios, pueden tener un carácter predominante en relación con la operación de entrega de bienes, de modo que constituyan una finalidad en sí para su destinatario.

(véanse el apartado 33 y el fallo)